MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 021 -2020-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 20 de enero de 2020

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 201953284), que contiene: 1) El Oficio Nº 693-JEF-CSSI-DIRIS-L.C-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, 2) El Informe Nº 006-2020-OSS-DIRIS-LC de fecha 13 de enero de 2020, 3) La Nota Informativa Nº 171-2020-DMGS Nº081-OSS-DIRIS-LC, de fecha 14 de enero de 2020; y, 4) El Informe Legal N° 018-2020-OAJ-DIRIS-LC de fecha 15 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto 1), de fecha 04 de diciembre de 2019, la Médico Jefe del Centro de Salud "San Isidro" remite a la DIRIS Lima Centro la Cartera de Servicios de Salud actualizada de su representada, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, sobre el particular, el articulo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; precisando que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptable y de seguridad, oportunidades y calidad;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, en adición a ello, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, por consiguiente, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 – "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: *"Todo establecimiento de salud publico comprendido en el ámbito de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";*

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada directiva, determina que una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, esta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Gerencia Regional de Salud –

establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, al respecto, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud el *"Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción"*;

Que, en ese marco, mediante documento del visto 2), de fecha 13 de enero de 2020, la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria informa que de la revisión y verificación de la cartera de servicios del Centro de Salud "San Isidro", se concluye que la actualización la misma contiene el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutiva y capacidad de oferta, y por consiguiente, da opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por consiguiente, mediante documento del visto 3), de fecha 14 de enero de 2020, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria eleva el presente expediente solicitando se emita el acto resolutivo que apruebe la cartera de servicios del Centro de Salud "San Isidro";

Que, por lo antes expuesto y de acuerdo a lo detallado en el documento del visto 4), resulta pertinente se apruebe la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud "San Isidro", Categoría I-3;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1036-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud "San Isidro", Categoría I-3, conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 021 -2020-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 20 de enero de 2020

ANEXO N° 1:
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD(UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por medico en tópico de procedimientos de consulta externa
3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
4	CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por Enfermero (a)
5	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud
6	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Psicólogo (a)
7	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano dentista
8	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por servicio social
9	PATOLOGIA CLINICA	Procedimiento de laboratorio clínico tipo I-3

ANEXO N° 2
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD POR ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
10	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita Domiciliaria por profesional de la salud no médico
11	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita Domiciliaria por médico general
12	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales
13	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
14	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico general
15	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico
16	ATENCION DE PARTO INMINENTE	Atención de parto vaginal por médico general y obstetra
17	ATENCION CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos
18	DESINFECCION Y ESTERILIZACION	Desinfección y Esterilización
19	RADIOLOGIA	Radiología convencional simple

Artículo 2.- DISPONER que la cartera de servicios de salud aprobada tenga vigencia de un (01) año; precisando que en caso varien sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

Artículo 3.- DISPONER que la IPRESS Centro de Salud "San Isidro" publique su cartera de servicios de salud aprobada en lugar visible a los usuarios, adecuándola para que sea de fácil comprensión por parte de los mismos.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la IPRESS Centro de Salud "San Isidro" y a los estamentos correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- COMUNICAR a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución para su conocimiento.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 021 -2020-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 20 de enero de 2020

Artículo 6.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
MC ALFREDO R. CENTURION VARGAS
Director General
MP 41193 AO2514

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
24 FEB. 2020
Manela Carmen Saruva Pasapera de Reyes
FEDATARIO
Reg. Nº 31

ARCV/CAFM/maup
✓ DGOS
✓ DMGS
✓ OAJ